



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 9 de febrero de 2022

Número Procesos: 730013105001**20190039100**

Hora inicio Audiencia: 5:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: CARMEN LUCÍA BARRERO SANDOVAL

DDOS: COLPENSIONES, COLFONDOS.

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia la demandante CARMEN LUCÍA BARRERO SANDOVAL, su apoderada Dra. LUZ MERY ARIAS, por COLPENSIONES el Dr. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ SARMIENTO, por COLFONDOS el DR. SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUELLAR

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos de conclusión, se procedió a dar lectura al fallo que en derecho corresponde, así:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de la señora CARMEN LUCÍA BARRERO SANDOVAL al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad administrado por la COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SEGUNDO: DECLARAR a CARMEN LUCÍA BARRERO SANDOVAL como afiliado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, así como la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliado, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. adelante los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación del actor en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones – SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de

la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para el afiliado al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO. DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Costas a cargo de COLFONDOS tásense las agencias en derecho en la suma de dos (2) S.M.L.M.V.

SEXTO: De no ser apelado, remítase la superior en consulta, solamente en favor de COLPENSIONES .

La anterior decisión se notifica en estrados.

Los apoderados de las demandadas interponen recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR FUNCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Srío,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Código de verificación: **e296b31deca1e751bf4ef83a18cf73d4de97953b6805e999b10359dc8f98ec81**

Documento generado en 13/02/2022 01:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>